



ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EN LO SUCESIVO "EL INE". REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO. CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL IEC", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y EL LICENCIADO JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS. CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE: INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL FIN DE PRECISAR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS ADICIONALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito el 24 de enero de 2023, con excepción de la designación de la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta, de fecha 31 de marzo de 2023, mediante Acuerdo de los órganos de gobierno relativo al procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el encargo del 4 de abril del 2023 al 3 de abril del 2032, y del Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL INE", mediante oficio INE/PC/109/2023 de fecha 5 de abril de 2023.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente adenda tiene por objeto precisar los compromisos económicos adicionales para llevar a cabo la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y la





implementación de los mecanismos de recolección y traslado que acopiarán y transportarán los paquetes electorales con los expedientes de la elección local del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado de Coahuila de Zaragoza, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que "EL IEC" aportará la cantidad de **\$2,732,416.00** (dos millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), al proyecto específico de "EL INE" denominado "L133210-L133220 Asistencia Electoral", para la implementación de las actividades de "Mecanismos de Recolección y Traslado" y "Entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla"; ejercidos por las áreas de "EL INE" por los conceptos y actividades siguientes:

Proyecto específico/Actividad de "EL INE"	Monto a cargo de "EL IEC"
"L133210-L133220 Asistencia Electoral" Actividad "Entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla"	\$1,257,990.00
"L133210-L133220 Asistencia Electoral" Actividad "Mecanismos de Recolección y traslado"	\$1,474,426.00
Total	\$2,732,416.00

TERCERA. Los montos señalados en la cláusula segunda, son los necesarios para la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado de Coahuila de Zaragoza, "**EL IEC**" con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a transferir a "**EL INE**" el monto de los recursos acordados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, siempre que este plazo no exceda los treinta días naturales previos al día de la jornada electoral.

La transferencia electrónica deberá hacerse a la cuenta bancaria de "EL INE", considerando los siguientes datos bancarios: para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio CIE: 001741667; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente referencia: 23COAHUILA1.

Asimismo, "EL IEC" señala como su cuenta bancaria número: 0119785884, con CLABE: 012078001197858841 de la institución financiera BBVA, la cual se utilizará





para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por "EL IEC" y ejercidas directamente por "EL INE", estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula tercera. En caso de que "EL IEC" no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a "EL INE" para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para la distribución de la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en la entidad.

Será de la estricta responsabilidad de "EL IEC" realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su órgano superior de dirección en términos de "EL CÓDIGO LOCAL", la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente instrumento.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente adenda.

SEXTA. "LAS PARTES" expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 24 de enero de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que la presente adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

OCTAVA. "LAS PARTES" deberán publicar la presente adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de "LAS PARTES" para su debido cumplimiento conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de "EL REGLAMENTO".

El presente instrumento se firma electrónicamente, el 4 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.





Por "EL INE"

La Consejera Presidenta

Por "EL IEC"
El Consejero Presidente

Lic. Guadalupe Taddei Zavala

Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva El Secretario Ejecutivo

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras

El Vocal Ejecutivo

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

ABGDO. SERGIO DÁVILA CALDERÓN ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

> Con número de registro INE/DJ/194/2022 04 de mayo de 2023

Lic. José Luis Vázquez López

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.